

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO Y ACECAA (ASOCIACIÓN COMERCIAL DE EMPRESARIOS DEL COMERCIO Y ACTIVIDADES AFINES) PARA EL AÑO 2025.

En Miranda de Ebro, a 24 de octubre de 2025.

REUNIDOS

De una parte Dña. Aitana Hernando Ruiz, Alcaldesa del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en nombre y representación de la Corporación Municipal, asistido del Secretario General D. José Javier Merino Alonso de Ozalla, a los efectos de dar fe del acto.

Y de otra Dña. Sonia Araico Mediavilla, con D.N.I:13.****0-X, Presidenta de ACECAA (Asociación Comercial de Empresarios del Comercio y Actividades Afines).

CLAUSULAS

Primero.- Que la Asociación ACECAA, representante del comercio local, organiza a lo largo del año distintas actividades para potenciar y dinamizar su desarrollo, implicando a los distintos establecimientos en varias iniciativas.

Segundo.- Que es voluntad municipal establecer colaboración con ACECAA con el fin de aunar esfuerzos para dinamizar y promocionar el comercio mirandés, siendo éste una de las piezas esenciales para el progreso económico de la localidad.

Tercero.- Que dada la especialización de ACECAA en la defensa y fortalecimiento del sector comercial mirandés, así como la solvencia con la que viene ejecutando dicha labor a lo largo de los años, se ha desestimado la oportunidad de aplicar a este supuesto el régimen de concurrencia competitiva. Se trata, en este caso, de una subvención de concesión directa al estar prevista de forma nominativa en el Presupuesto de 2025 del Ayuntamiento.

Cuarto.- Que el programa de iniciativas previstas para el año 2025, y para las que se aplica el presente Convenio, es el siguiente:

- **XLI Feria del Descuento (Otoño/Invierno)**
Liquidación de prendas de stock de temporada.



- **XLII Feria del Descuento (Primavera/Verano)**
Liquidación de prendas de stock de temporada.
- **Campaña de Dinamización Comercial**
Campaña publicitaria para fomentar el hábito de compra en el comercio local.
- **Campaña de Ambientación Navideña**
Concurso de Escaparates y Concurso de Fotografía.

El presupuesto de dichas actividades está desglosado en la documentación registrada de entrada en este Ayuntamiento el 25 de septiembre y con número de registro de entrada 2025022123 y que asciende a 10.000 euros..

Quinto: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 14 de octubre de 2025, ha acordado - entre otros aspectos- conceder a ACECAA una subvención de 8.000 euros con cargo a la Partida Presupuestaria 4310.48900 (Aportación Instituciones. Comercio) del Ejercicio 2025, destinada a hacer frente al 80% del gasto total previsto para el desarrollo de las actividades mencionadas, que asciende a un total de 10.000 euros.

Mostrándose ambas partes conformes con lo manifestado, **CONVIENEN Y ACUERDAN** lo siguiente:

Primero.- OBJETO

El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre ACECAA (Asociación Comercial de Empresarios del Comercio y Actividades Afines) y el Ayuntamiento de Miranda de Ebro mediante la concesión de una ayuda económica de 8.000 euros con cargo a la Partida Presupuestaria 4310.48900 (Aportación Instituciones. Comercio) del Ejercicio 2025 para la organización de las siguientes actividades:

- "XLI y XLII "Feria del Descuento"
- "Campaña de dinamización"
- "Campaña de Ambientación Navideña"

Segundo.- OBJETIVOS

Mediante el presente Convenio se apoya económicamente a ACECAA, que potencia y dinamiza el desarrollo del comercio mirandés - pieza esencial para el progreso económico de la localidad- mediante la organización de distintas actividades.

Tercero.- ACTIVIDADES A REALIZAR Y COMPROMISOS A ASUMIR POR LA ASOCIACIÓN

Corresponde a ACECAA:

1.- Planificar, organizar y desarrollar la "XLI y XLII "Feria del Descuento","Campaña de dinamización" y "Campaña de Ambientación Navideña y Concurso Fotográfico", según la

documentación aportada a este Ayuntamiento el 25 de septiembre con número de registro de entrada 2025022123.

2.- Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de dichas actividades y cumplir los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.

3.- Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de los fondos pueda efectuar el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4.- Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto de actividades justificándolas adecuadamente.

5.- Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

6.- Justificar adecuadamente el 100% del presupuesto subvencionado, en la forma que se prevé en la Ordenanza General de Subvenciones.

7.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las Bases reguladoras de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9.- Reflejar en toda publicidad generada por la actividad subvencionada la leyenda "Con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro".

10.- Participar en aquellos mecanismos de coordinación en los que se considere oportuna su asistencia.

Cuarto.- COLABORACIÓN MUNICIPAL

El Ayuntamiento estudiará cuantas demandas se planteen por parte de ACECAA con respecto a la utilización de otros servicios municipales, para el desarrollo de las actividades objeto de subvención:

- "XLI y XLII "Feria del Descuento"
- "Campaña de dinamización"
- "Campaña de Ambientación Navideña".

Quinto.- PRESUPUESTO

El coste de las actividades objeto de la ayuda asciende a 10.000 euros, conforme a la documentación remitida por ACECAA. La aportación municipal ascenderá al 80% del coste total previsto, esto es, 8.000 euros, que serán abonados a ACECAA con cargo a la Partida Presupuestaria 4310.48900 (Aportación Instituciones.Comercio) del ejercicio 2025, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la que dicha entidad es titular.

De la citada aportación se anticipará el 70% del importe concedido (5.600 euros) tras la firma del Convenio y el 30% restante (2.400 euros) se abonará a la justificación del 100% de la

actividad (establecido a estos efectos en 10.000 euros) que habrá de presentarse antes del 31 de diciembre de 2025, conforme a lo establecido en el Art. 18 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones (BOP 29/09/2021).

Sexto.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La mencionada ayuda habrá de ser justificada con los gastos derivados de la realización de las diferentes campañas diseño, impresión y reparto de cartelería, así como con los gastos de promoción y difusión, según presupuesto remitido por ACECAA el 25 de septiembre de 2025.

La acreditación de la realización de la actividad subvencionada se ajustará a lo establecido en el Título IV, Capítulo I Obligación de justificar y documentación, de la Ordenanza General de Subvenciones. Se efectuará por los siguientes medios:

a) Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividades conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos.

b) Cuenta justificativa de los gastos realizados que se ajustarán a los siguientes requisitos:

- Incluirá, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto, facturas u otros documentos como pueden ser nóminas si son gastos de personal, tiques o cualquier otro documento con validez jurídica conforme al R.D. 1619/2012, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

- Comprenderá una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en que han incurrido.

- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además, con otros fondos o recursos, se acreditará también la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

- Declaración de la entidad de estar o no sujeta a IVA y al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, de la veracidad de los datos que se encuentran en la cuenta justificativa, de cumplir con las obligaciones establecidas la ordenanza general de subvenciones y en la convocatoria.

- Las facturas deberán estar fechadas en el ejercicio económico para el que se concedió la subvención. Salvo en aquellos supuestos en los que en el acuerdo de concesión se establezcan plazos que afecten a más de un año natural. Y, en todo caso, las facturas deberán estar emitidas y fechadas dentro del periodo que se establezcan en el acuerdo de concesión de subvención.

- La justificación se realizará según el *Anexo II- Justificación* de la ordenanza municipal de subvenciones, donde se recoge la documentación a presentar, así como las facturas y justificantes de pago de las mismas.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de ejecución.

La Asociación ACECAA deberá justificar, en todo caso, la aplicación de los fondos percibidos ante el Servicio o Departamento que haya tramitado la concesión en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha inicialmente prevista para la realización del proyecto o actividad subvencionada y siempre con anterioridad al 31 de diciembre del año de su concesión. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la subvención llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas, según lo estipulado en el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Séptimo.- VIGENCIA DEL CONVENIO



La vigencia del Convenio se extenderá desde la fecha de suscripción del mismo por ambas partes y se considerará extinguido una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes, y en todo caso a 31 de diciembre de 2025.

Octavo.- RÉGIMEN APLICABLE

En todas aquellas cuestiones no previstas en el presente Convenio, éste se atenderá a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro y a la Ley General de Subvenciones.

Y para que conste, los otorgantes se afirman y ratifican en lo expuesto en el presente documento firmándolo a un solo efecto, ante mí, el Secretario General, que doy fe.

LA ALCALDESA

LA ASOCIACIÓN ACECAA

Fdo.: Dña. Aitana Hernando Ruiz

Fdo.: Dña. Sonia Araico Mediavilla

EL SECRETARIO GENERAL.

Fdo.: D. J.Javier Merino Alonso de Ozalla